



## Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**Expediente n.º:** 546/2024

**Informe de los Servicios Técnicos Municipales**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad consistente en organización festejos taurinos Ramo 2024 y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal municipal.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

**TERCERO.** - La organización de dichos festejos requiere de una pluralidad de actuaciones, muchas de las cuales implican unos conocimientos específicos sobre la materia taurina, no sólo en cuanto a normativa, sino también en relación al ganado, participantes, necesidades sanitarias, etc., de los que el personal de este Ayuntamiento no dispone, por lo que sería complicado que los eventos taurinos se organizaran adecuadamente por el Ayuntamiento directamente.





## Ayuntamiento de Casar de Cáceres

---

Además, es preciso que se ponga a disposición las reses de las que el Ayuntamiento carece.

**CUARTO.** Por lo tanto, el que suscribe considera que no se puede prestar dicho servicio a través de medios propios del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

